



PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: EDWIN OSORIO PEDROZA
DEMANDADO: GLORIA ISABEL ERAZO OTERO
RADICADO: 2021-00219-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de marzo de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se allegó memorial. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2.022)

Revisada la documentación aportada por la parte actora el 15 de marzo del año en curso, se advierte que se envió a la dirección física la notificación de la demanda con fundamento en el Decreto 806 de 2020, lo cual no es correcto, toda vez que, si se realiza basado en dicho decreto, el envío debe realizarse al correo electrónico.

Si el trámite de notificación lo desea realizar a la dirección física, deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, y allegar al Juzgado la copia cotejada de la comunicación y la constancia de entrega que expide la respectiva empresa de correo; y, en caso que el demandado no se acerque al Juzgado a notificarse de la demanda, deberá proceder a notificarlo por aviso, como lo prevé el artículo 21 ibídem.

Si la notificación la va a realizar al correo electrónico, debe ajustarse a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, y aportar al Juzgado la constancia de acuse de recibido, de conformidad a lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020, por medio de la cual realizó la revisión constitucional del Decreto 806 de 2020, y condicionó el artículo 8 en su inciso 3º en el entendido “de que el termino allí dispuesto empezara a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

Por lo anterior, no se tiene por surtida la notificación y se requiere a la parte actora para que notifique en debida forma a la demandada.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 015 del 25 de abril de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria